

CONTRATO N° xxx DE 2.017

CONTRATANTE: E.S.E METROSALUD

NIT: 800.058.016-1

CONTRATISTA: xxxxxxxxxxxx

NIT: xxxxxxxxxxxxxx

OBJETO: SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS OPTALMICAS DEBIDAMENTE ADAPTADAS SEGÚN PRESCRIPCIÓN OPTOMETRICA

VALOR: xxxxxx PESOS M.L (\$xxxxxx)

PLAZO: HASTA EL VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE 2017

Entre los suscritos **LEOPOLDO ABDIEL GIRALDO VELASQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.611.504 obrando en calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado METROSALUD, nombrado mediante Decreto 0046 de 2017 y respaldado contractualmente con el Acuerdo 252 de 2.014, de una parte que en adelante se denominará **METROSALUD**, y el señor(a) **XXXXXXX**, identificado con la cédula de ciudadanía número xxxxxx, quien obra en representación de **XXXXXXXX** persona jurídica constituida según documento de constitución anexo al presente contrato, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: -----

- A. Que es responsabilidad de la ESE Metrosalud de acuerdo con el contrato interadministrativo N°46000xxxde 2017, firmado con la Secretaria de Salud del Municipio de Medellín, disponer de todos los recursos bienes y servicios necesarios para la operación directa del programa xxx. -----
- B. Que mediante Resolución xx de xxx de 2017, se ordenó la apertura del proceso. -----
- C. Que dentro del trámite del proceso de selección, se invitó públicamente a los interesados a presentar propuesta, mediante publicación de los Términos de Referencia en la página web de Metrosalud el xxxde 2017. -----
- D. Que de acuerdo con los Términos de Referencia, el día xx de julio de 2017 a las xxx se llevó a cabo la audiencia de aclaración de términos. -----
- E. Que dentro del plazo previsto en el cronograma, el día xx de xx de 2017 y tal como consta en la acta de apertura de la propuestas, se presentaron las siguientes: xxxx -----
- F. Que el día xxx de xx de 2017 se publicó en la página del web Metrosalud el primer informe de evaluación en la cual se indica que la propuesta presentada por xxxx cumple con los requisitos habilitantes. -----
- G. Que puesto a disposición de los proponentes el informe de evaluación preliminar se presentaron observaciones por xxxx y se dio respuesta publicada en página web. -----
- H. Que el Comité de Recomendación y Adjudicación mediante acta número xx del x de xxxx de 2017, recomendó adjudicar el contrato a xxxx por valor de xxxx. -----
- I. Que en este orden de ideas el día xx de xxx de 2017 procedió Metrosalud a publicar el informe definitivo de evaluación, otorgando el máximo puntaje a la empresa xxxx, con fundamento en lo expresado en el considerando anterior. -----
- J. El Gerente mediante resolución xxx de 2017 adjudico el proceso de convocatoria pública a xxxx por valor de xxxx Pesos M.L (\$xxxx). -----

K. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes arriba identificadas, proceden a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA, se obliga para con METROSALUD a entregar a título de venta, y mediante la modalidad de entregas parciales lentes y monturas oftálmicas debidamente adaptadas según prescripción optométrica, con las características técnicas, cantidades y precios que se relacionan a continuación, de conformidad con las condiciones descritas en los términos de referencia, que hacen parte integral del presente contrato: -----

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PROYECTADA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
Lente monofocal Terminado CR-39	Unidad	4.826			-
Lente monofocal Tallado CR-39	Unidad	1.628			-
Lente bifocal flat top o invisible CR-39 terminado	Unidad	634			-
Lente monofocal terminado Policarbonato	Unidad	16			-
Lente monofocal tallado Policarbonato	Unidad	870			-
Lente bifocal flat top o invisible Policarbonato	Unidad	246			-
Lente progresivo	Unidad	28.800			-
Lente bifocal flat top o invisibles CR39 tallado	Unidad	3.784			-
Montura metálica en MONEL	Unidad	10.201			-
Montura plástica en ACETATO	Unidad	10.201			-
Estuche y paño (con mensaje corporativo de la Alcaldía de Medellín)	Unidad	20.402			-

SEGUNDA.- PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el veinte (20) de Diciembre de 2017 y a partir de la fecha de notificación de aprobación de la garantía, plazo que podrá ser adicionado de acuerdo a las necesidades de METROSALUD y al Acuerdo 252 de 2014, Estatuto de Contratación de la ESE METROSALUD. -----

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA entregará por su cuenta y riesgo los dispositivos en el Centro de Salud Poblado ubicado en la calle 14 N°43 B-9, Barrio Manila. El costo del transporte en el que se incurra para la entrega de los productos, así como los riesgos que se deriven del mismo, correrán por cuenta del CONTRATISTA. -----

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete con base en el objeto del presente contrato a: -----

1. Hacer entrega a Metrosalud de los lentes y monturas en un plazo máximo de 15 días calendario, contados a partir de la fecha de la solicitud. -----
2. Entregar diariamente un mínimo 120 trabajos diarios, realizando en cada uno de los casos lo pertinente, como es la talla de base oftálmica y/o bisel del material oftálmico, incluyendo los lentes terminados con su correspondiente proceso de montaje en la montura oftálmica indicada y según lo prescrito por el profesional en cada caso, tal como que resulte en una efectiva adaptación de la corrección óptica. -----
3. Garantizar un punto de atención al cliente (óptica) que cumpla en todos los aspectos de la

normatividad vigente, Decreto 1030 de 2007 y resolución 4396 de 2008 del Ministerio de Salud, en donde se puedan hacer efectivas las garantías y servicio de mantenimiento, que para el caso de los lentes será de tres (3) meses por problemas en la formulación o ensamble en la montura y de seis (6) meses para los marcos. Para esto se debe anexar en la propuesta la dirección de la sede donde se prestará el servicio de óptica para las garantías. -----

4. Proporcionar durante toda la ejecución del contrato 4 auxiliares de óptica, con experiencia mínima de un año en óptica, las cuales estarán presentes en las jornadas programadas por Metrosalud para la evaluación de los pacientes, en las jornadas de entregas de los trabajos y en las jornadas de garantías; que se realizarán de lunes a sábado (de ser necesario domingos) en el horario de 7:00 a.m. a 5:00 p.m. en las comunas que priorizaron recursos para este componente, que son las comunas y corregimientos: 1,2,3,4,5,6, 7, 8, 10, 13, 14, 15, 16, 70 y 80 de Medellín. Para ello deberá presentar al supervisor del contrato, previo a la suscripción del contrato que se pretende celebrar, las hojas de vida y el certificado que dé cuenta de la experiencia mínima de un año en óptica. -----
5. Suministrar al supervisor del contrato los Manifiestos de Importación de los productos ópticos utilizados, de forma mensual. -----
6. Garantizar el servicio de mantenimiento y de reposición de monturas o lentes en caso de problemas de calidad, como garantía durante los siguientes seis meses a la entrega de dichos materiales. -----
7. Mantener durante la vigencia del contrato las mismas condiciones de los productos ofrecidos en la propuesta, en términos de calidad, precio, características y disponibilidad. -----
8. Disponer mínimamente de una persona, la cual debe ser anunciada en la carta de presentación, quien será el responsable de coordinar la logística de entrega física de los dispositivos oftálmicos y demás actividades propias de la ejecución del contrato que se pretende celebrar. -----
9. El proveedor se obliga a recibir en calidad de devolución los dispositivos oftálmicos que no cumplan con las especificaciones ordenadas por el optómetra y/o las características de calidad. Se deben recoger por cuenta del proveedor y sin ningún costo adicional para Metrosalud. -----
10. Llevar control sobre la ejecución del contrato informando y conciliando las cifras mes a mes con el supervisor general del contrato, con el fin de regular la ejecución del contrato evitando que el valor de despachos supere el monto contratado. Toda diferencia en el valor del contrato con el valor despachado, será asumida por EL CONTRATISTA, quien exonera de cualquier responsabilidad a que pueda haber lugar a METROSALUD. -----
11. Subsanan dentro de los ocho (8) días calendarios siguientes los requerimientos hechos por METROSALUD relacionados con averías, faltantes de despacho y errores en facturación que se presenten en el proceso de recepción administrativa y/o técnica de los insumos. -----
12. Las demás necesarias para el correcto desempeño del objeto contractual. -----

CUARTA. VALOR: El valor del presente contrato es de xxxxxx IVA incluido. Suma que podrá ser adicionada, de acuerdo a las necesidades del proyecto y a la disponibilidad presupuestal de METROSALUD. -----

QUINTA.- FORMA DE PAGO: METROSALUD pagará a EL CONTRATISTA el valor descrito en la cláusula anterior en el Área de Tesorería, ubicada en la carrera 50 No. 44-27, tercer piso, dentro de treinta (30) días siguientes a la fecha de entrega de los insumos a entera satisfacción de la ESE METROSALUD y presentación de la factura.-----

PARAGRAFO 1: La entrega de los insumos deberá soportarse con Factura original y una copia, y el Certificado de pago de aportes parafiscales, conforme se establece en la ley 789 de 2002 y 828 de 2013, expedido por el revisor fiscal o el representante legal cuando no se tenga revisor en la estructura de la compañía. Metrosalud no responde por facturas originales que se entregue en sitio diferente al acá señalado. -----

PARAGRAFO 2: Si por cualquier motivo METROSALUD recibe los productos en forma irregular, no responderá por el pago de los mismos, sin perjuicio de que le sean devueltos al CONTRATISTA si no han sido utilizados. -----

PARAGRAFO 3: Metrosalud podrá descontarse un xx% por pago antes de xxx días calendario. -----

SEXTA.- TERMINACION, INTERPRETACION Y MODIFICACION UNILATERAL: Metrosalud puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. El proceso para su declaratoria, así como los efectos que produce se ceñirán a lo estipulado en dicha Ley. -----

SEPTIMA.- CADUCIDAD METROSALUD estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. -----

OCTAVA.- CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES Y CONTROL DE CALIDAD: EL CONTRATISTA garantiza que los productos suministrados son de buena calidad, que han sido producidos de acuerdo con las buenas prácticas de manufactura y cumplen con las especificaciones consignadas en la propuesta presentada. No obstante lo anterior, METROSALUD podrá verificar, cuando lo considere necesario, la calidad de los insumos despachados, en la forma y a través de las entidades que ésta determine. -----

NOVENA.- SUPERVISIÓN: La dirección general del contrato, su control y vigilancia en la ejecución idónea y oportuna del mismo, estarán a cargo de la jefe de Oficina de mercadeo y Negocios, quien certificara el cumplimiento del CONTRATISTA a satisfacción de la ESE METROSALUD, previa certificación de la recepción técnica y administrativa por parte de quien recibe los insumos. La Jefe de Oficina Mercadeo y Negocios Internacionales tendrá a su cargo las Funciones Administrativas, Financieras y legales descritas en el manual de supervisión e interventoría de la ESE Metrosalud, dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, en cumplimiento de lo estipulado en el Manual de Contratación y Manual de supervisión e interventoría de la ESE METROSALUD y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir especialmente, las siguientes obligaciones: 1) El interventor y/o supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Antes de dar inicio a la ejecución del contrato, el supervisor o interventor deberá verificar que las garantías están aprobadas si se requieren. Así mismo, el supervisor verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto de contratación de la ESE Metrosalud, o en las normas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan. 2) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por METROSALUD y una vez se alleguen los documentos pertinentes. 3) Responder por el recibo a satisfacción de las actividades o bienes que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 4) Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia a la reglamentación que esté vigente en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 5) Elaborar los informes, actas y documentos, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 6) El Supervisor debe ejercer un control integral sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. 7) El interventor y/o supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse. Ninguna orden de un interventor y/o supervisor puede emitirse verbalmente. El interventor y/o supervisor debe entregar por escrito sus órdenes o sugerencias, las cuales deben enmarcarse dentro de los términos del contrato. -----

DECIMA.- IMPUTACIÓN DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo del CONTRATISTA, y los que impliquen para METROSALUD el cumplimiento del mismo

se imputarán con cargo al rubro xxxxx el presupuesto de Egresos de METROSALUD para la vigencia fiscal de 2017, según compromiso presupuestal número xxxxxxxx de 2017. -----

DECIMA PRIMERA. – GARANTÍA: Una vez perfeccionado el contrato, EL CONTRATISTA dentro de los tres (03) días calendario siguientes, constituirá una garantía única, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantía bancaria que avale: A) El cumplimiento de las obligaciones que por medio del presente contrato adquiere, por el 10% del valor total y con una vigencia igual a su plazo de ejecución y 120 días más. B) La buena calidad del producto por el 10% del valor total y con una vigencia igual a su plazo de ejecución y 120 días más. C. -----

DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a LA ESE METROSALUD contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA ESE METROSALUD, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. -

DECIMA TERCERA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad por el incumplimiento METROSALUD hará efectiva la sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato. Lo anterior no obsta para que judicialmente se cobre la indemnización de perjuicios a que haya lugar en los términos del artículo 1600 del código civil. -----

DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes disponen, que en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. -----

DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra afectado por ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las normas legales. --

DÉCIMA SEXTA.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, El valor de las multas será proporcional al valor del contrato y a los perjuicios que sufra METROSALUD, cuyo valor corresponderá al 0,5% del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. -----

DECIMA SEPTIMA. – CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso y por escrito de METROSALUD. -

DECIMA OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS: El contratista deberá pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y gastos legales en que incurra para cumplir con lo contratado, de acuerdo a lo estipulado en las leyes, ordenanzas, acuerdos, Estatuto de Contratación de la E.S.E METROSALUD y demás normas legales aplicables que existan sobre el particular. Este Contrato estará sujeto a la retención de estampillas a que haya lugar. -----

DECIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN: La liquidación procederá en los siguientes casos: -----

1. Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad.-----
2. Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de METROSALUD. -----
3. Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que la declaro nula. -----
4. Cuando el Gerente General de METROSALUD lo declare terminado unilateralmente, conforme a lo dispuesto en el presente contrato. -----
5. Una vez se hayan cumplido las obligaciones que EL CONTRATISTA adquiere por este contrato. -----

La liquidación del contrato se realizará por el supervisor y EL CONTRATISTA, dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización de éste o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación

o a la fecha del acuerdo que lo disponga, mediante acta en la cual se hará constar los productos entregados y la suma de dinero que haya recibido EL CONTRATISTA, por dichos productos; además se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, el valor de las sanciones por aplicar, las indemnizaciones a favor del CONTRATISTA si a ello hubiere lugar de conformidad con las estipulaciones del contrato, los ajustes, revisiones y reconocimiento a que hubiere lugar; también constarán los acuerdos, conciliaciones y las transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. -----

PARAGRAFO: Si las partes no llegan a un acuerdo para liquidar el contrato o EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación dentro del plazo estipulado en esta cláusula, METROSALUD hará la liquidación en forma directa y unilateral mediante resolución motivada, la cual estará sujeta al recurso de reposición. -----

VIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. -----

VIGÉSIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales se entienden incorporados a este contrato: A) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. B) La Reserva Presupuestal C) Certificado de Existencia y Representación Legal del CONTRATISTA. E) El certificado de paz y salvo aportado por EL CONTRATISTA de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2.002 y demás normas que lo complementen, aclaren y/o modifiquen. -----

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín el

LEOPOLDO ABDIEL GIRALDO VELASQUEZ
Gerente ESE METROSALUD

XXXXXXXXXXXXXX
Representante Legal EL CONTRATISTA

Elaboró	Lina Montoya Aredondo	Revisó	Beatriz Guarín Ospina	Aprobó	Olga Cecilia Mejía J.
	P.U. Abogada		Líder Programa Insumos Hospitalarios		Directora Administrativa